

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

San Francisco, 1° de julio de 1994.

VISTO la Resolución nro. 618/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Alfonso ARRAYA SAN CRISTOBAL, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó asignaturas del 5to. año sin tener aprobados los complementos del Régimen de Equivalencias establecido en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de junio de 1994, aconsejó refrendar la Resolución nro. 618/93 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

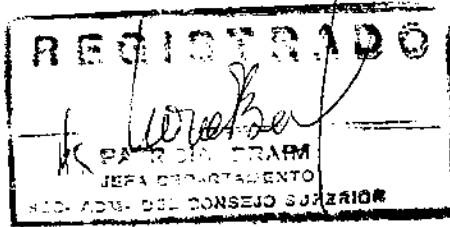
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referéndum a la Resolución nro. 618/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y convalidar el cursado de las materias de 5to. año Sistemas de Información IV y Metodología de la Investigación eximiendo de lo dispuesto en el artículo 4to. de la Ordenanza nro.-

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

///.-

533, al alumno Alfonso ARRAYA SAN CRISTOBAL, legajo nro. 04-03597-0, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 450/94